



G O B I E R N O  
D E L E S T A D O  
D E J A L I S C O  
P O D E R E J E C U T I V O

E L E S T A D O

*de Jalisco*

P E R I Ó D I C O O F I C I A L

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO

Dr. Mauricio Limón Aguirre

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

SÁBADO 24 DE FEBRERO  
DE 2001

GUADALAJARA, JALISCO  
T O M O C C C X X X V I I

37

SECCIÓN VII



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE JALISCO  
**Ing. Alberto Cárdenas Jiménez**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Dr. Mauricio Limón Aguirre**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
**Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez**

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**  
Franqueo pagado. Publicación Periódica.  
Permiso Núm. **0080921.**  
Características **117252816.**  
Autorizado por **SEPOMEX.**

**[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)**

**PLAN PARCIAL DE  
DESARROLLO URBANO**

**PLAN PARCIAL  
DE  
DESARROLLO  
URBANO  
SUBDISTRITO  
URBANO ZPN 8/01  
(SU) SANTA ANA  
TEPETITLAN**

**MUNICIPIO DE ZAPOPAN**

## DOCUMENTO BASICO

### Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-8/01 (SU) Santa Ana Tepetitlán del Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

C. Cabildo del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

#### Considerando:

**Primero:** Que por mandato de las fracciones II, III, V, y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se reitera en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano municipal para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República, las leyes que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 80 y 85 de la Ley General de Asentamientos Humanos; en los artículos 80, fracción I inciso 2º, incisos 110 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; y en particular por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

**Segundo:** E Ayuntamiento de Zapopan en apego a lo dispuesto por los artículos 84, 88, 90, y 91 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, autoriza la zonificación específica y las determinaciones precisando los usos, límites y reservas de áreas y predios para una zona del Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán, que permita regular y controlar la urbanización y edificación aplicando las prioridades, criterios técnicos, directrices y políticas de inversión pública, a través del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-8/01 (SU) Santa Ana Tepetitlán.

**Tercero:** Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-8/01 (SU) Santa Ana Tepetitlán, es congruente con las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadaluajara, Distrito Urbano ZPN-9 Santa Ana Tepetitlán, cuyos límites fueron aprobados mediante Decreto N° 17575, expedido el 15 de octubre de 1999 aprobado por el H. Congreso del Estado con fundamento en los artículos 9, fracción I y II y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano.

**Cuarto:** Que observando las discusiones de artículo 92, fracciones II, I y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, se verificó la consulta pública del proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-8/01 (SU) Santa Ana Tepetitlán, del Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se concluyeron procedentes por la Comisión Especial de Cabildo Sobre Asuntos en Materia de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento y autoridades municipales.

**Quinto:** Que mediante el Decreto No. 17125 publicado el 17 de Enero de 1998 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se expidieron las modificaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, entrando estos en vigor el 17 de febrero del mismo año. Los artículos 43, fracción II, inciso (a) 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91 y 92 precisan la denominación Plan Parcial de Desarrollo Urbano a los planes parciales que se expidan con el objeto de contar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previos en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables a control de población.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan a Municipio y al Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, procepo que en materia de Asentamientos Humanos se reitera en el artículo 60 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, conforme a las disposiciones de inciso 2º de la fracción I de la Ley de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, y en particular en materia de ordenamiento territorial de los centros de población, en ejercicio de las facultades dadas en los artículos 91 y 92 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en los artículos 12, 13 y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en sesión de fecha 17 de Noviembre de 2000, el Cabildo de Zapopan expide e



Plan Parcial de Desarrollo Urbano  
**Subdistrito Urbano ZPN-8/01 (SU) Santa Ana Tepetitlán**  
del Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán  
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco

**CAPITULO I**

**Disposiciones Generales.**

**Artículo 1.** El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-8/01 (SU) Santa Ana Tepetitlán del Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán, contiene:

Las normas y ordenos técnicos aplicables, para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas, predios y fincas contenidas en su área de aplicación.

Las normas aplicables a la acción administrativa, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán.

**Artículo 2.** Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-8/01 (SU) Santa Ana Tepetitlán, del Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-8/01 (SU) Santa Ana Tepetitlán, se designa como:

**Ley General:** la Ley General de Asentamientos Humanos.

**Ley Estatal:** la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

**Reglamento:** el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

**Municipio:** el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**Ayuntamiento:** el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

**Plan de Desarrollo Urbano:** El Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán.

**Plan Parcial de Desarrollo Urbano:** El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-8/01 (SU) Santa Ana Tepetitlán.

**Distrito Urbano:** la unidad territorial ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán que integra la estructura urbana, comprendida en el área del municipio de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara.

**Subdistrito Urbano ZPN-8/01:** Unidad territorial, producto de la subdivisión del Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán. Área sujeta a zonificación secundaria para efectos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

**Documento Técnico:** el conjunto de elementos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas a los elementos físicos, naturales, transformado, geográficos, medio natural, socioeconómicos y jurídicos que constituyen las bases reales de la planeación, programación, regulación y ordenamiento territorial del área de estudio, objeto del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.



Documento Básico: la versión abreviada del Plan Parcial de Desarrollo Urbano en los términos del artículo 48 de la Ley Estatal, que integra el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de las particulares derivadas del mismo.

Plano de Zonificación ZB-01: plano anexo que integra el anexo gráfico del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-8/01 (SU; Santa Ana Teselillán) y

Dependencia Municipal: la oficina técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección General de Obras Públicas Municipales de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 25 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano del que forma parte integral el Plano de Zonificación ZB-01 y los archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, de los medios físico, natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática que sobre la misma se presenta.

Artículo 5. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN 8/01 (SU; Santa Ana Teselillán) es congruente y se deriva de Plan de Desarrollo Urbano de Zonificación de la Zona Geourbana de Guadalupe del Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Teselillán.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios comprendidos:

- I. Las áreas que integran el Plan Parcial de Desarrollo Urbano,
- II. La zonificación secundaria que determina el aprovechamiento específico, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación, y
- III. Las unidades territoriales que integran la estructura urbana, así como sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales y usos en actividades productivas.

Artículo 7. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, tiene una superficie de 155 hectáreas aproximadamente, la cual se define tomando como referencia el Sistema Geográfico Nacional INEGI-UTM usando delimitada de la siguiente manera:

Inicia en el vértice 1, localizado en las coordenadas N= 2280 833.71 E= 658,934.75, en la intersección de los viales Prolongación Av. Mariano Otero y calle sin nombre con rumbo Noroeste, sobre el eje de la Av. Prolongación Mariano Otero, colgando con los Subdistritos Urbanos ZPN-7/09, ZPN-7/05, hasta encontrarse con el vértice 2, localizado en las coordenadas N= 2281 879.40 E= 660,640.48 continuando con rumbo Sureste en línea curva, sobre el eje de la calle Prudencio Zapata es o Arriaga y calle Azahares, colgando con el Subdistrito Urbano ZPN-8/02, hasta encontrar el vértice 3, localizado en las coordenadas N= 2281,458.64 E= 661,373.39, continuando con rumbo Suroeste sobre el eje de la calle Albarra, colgando con los Subdistritos Urbanos ZPN-8/02, ZPN-8/04, hasta encontrar el vértice 4, localizado en las coordenadas N= 2280,202.71 E= 661,026.66, continuando con rumbo Sureste, sobre el eje de la calle Paseo del Sur, colgando con el Subdistrito Urbano ZPN 8/04, hasta encontrar el vértice 5, localizado en las coordenadas N= 2280 014.74 E= 661,126.24 continuando con rumbo Noroeste en línea curva sobre el eje de la Prolongación Av. Guadalupe colgando con el límite de la zona de amortiguamiento del Bosque de la Primavera y el Subdistrito Urbano ZPN 8/12, hasta encontrar el vértice 6, localizado en las coordenadas N= 2280,303.48 E= 660,460.35, continuando con rumbo Oeste en línea curva, sobre el eje de la Prolongación calle Guadalupe Victoria, colgando con el Subdistrito Urbano ZPN-8/12 hasta encontrar el vértice 7, localizado en las coordenadas N= 2280 881.40 E= 659,944.01, continuando con rumbo Noroeste en línea quebrada, sobre el eje de calle sin nombre, colgando con el Subdistrito Urbano ZPN 8/11, hasta encontrar nuevamente el vértice 1, origen del polígono.

**CAPÍTULO II**

**De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-801 (SU) Santa Ana Tepetitlan.**

**Artículo 8.** Son objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano:

- I. Precisar la zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Guadalajara del Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlan publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de diciembre de 1988, garantizando el cumplimiento de las normas y reglamentos de las acciones urbanísticas.
- II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlan.
- III. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación.
- IV. Regular en forma específica la urbanización y la edificación en relación con las modalidades urbanísticas; y
- V. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

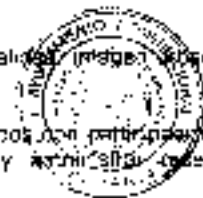
**CAPÍTULO III**

**De la zonificación.**

**Artículo 9.** Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación de Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme a lo ordenado en los artículos 183, 194, 195, 198 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

**Artículo 10.** La utilización del suelo comprendida en el área de aplicación descrita en el artículo 7 de este documento, se sujetará a las normas de zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que se aprueba y a las disposiciones que establezca:

- a) La Ley de Desarrollo Urbano de Estado de Jalisco;
- b) El Reglamento de Zonificación de Estado de Jalisco;
- c) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de Equilibrio Ecológico y Mejoramiento del Ambiente;
- g) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- h) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- i) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la validez, integridad, forma y otros ordenamientos de las aplicaciones;
- j) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades, federales, estatales y municipales para establecer y administrar reservas territoriales.



**Artículo 11.** Conforme lo dispuesto en los artículos 49, fracción IV y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables de la Ley Estatal y el Reglamento, se anunciarán como elementos de la zonificación urbana:

La clasificación de áreas, la zonificación secundaria y Urbanismo específico de suelo, y la estructura urbana, todas ellas contempladas en el Plano de Zonificación Z8-01.

**Artículo 12.** La clasificación de áreas, de usos, destinos y reservas conforme que se establecen en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, el Plano de Zonificación Z8-01, contienen las normas específicas de Zonificación Secundaria que regularán la utilización de los predios y fincas, de las mismas, de conformidad a la clasificación establecida en el artículo 18 del Reglamento, mismas que a continuación se describen:

### Clasificación de Áreas

De acuerdo con lo señalado en el capítulo II del Reglamento para el Subdistrito Urbano ZFN 5101 se establece la siguiente clasificación de áreas, mismas que se muestran en el Plano de Zonificación Z8-01:

#### I. Áreas Urbanizadas (AU)

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal de Centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

##### a) Áreas de urbanización progresiva (UP)

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, pertenecientes al Subdistrito Urbano ZFN-5101 y que se refieren a las acciones técnicas de acondicionamiento de suelo y a las relativas a mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos, como la vialidad, áreas de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, que responderá a su incorporación municipal siendo la siguiente:

Las señaladas en el plano de zonificación Z8-01, con la clave AU-UP

#### II. Áreas de protección Histórico Patrimonial.

Las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico municipal que requiere de preservación, según las leyes en la materia:

##### a) Áreas de protección al patrimonio cultural (PP-PH)

Son las áreas en donde se localizan varios monumentos arquitectónicos inmuebles, o en que se presume su existencia, o varios monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto reviste valor estético en forma relevante, o varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional, o los que se encuentren vinculadas a hechos históricos de relevancia para el país, siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación Z8-01, con la clave PP-PH

##### b) Áreas de protección al patrimonio cultural (PP-PC)

Son las áreas no clasificadas como áreas de protección al patrimonio histórico, contienen trama urbana y edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar parte de un patrimonio de relevancia por lo que son de interés para el rescate cultural del Estado, siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación Z8-01, con la clave PP-PC





**III. Áreas de Reserva Urbana (RU)**

Son las áreas que corresponden a los terrenos donde se dispone el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponden a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, según Art. 146 de la Ley de Desarrollo Urbano, en las cuales no se autorizará modificación alguna de acción urbanística, siendo la siguiente:

- a) Áreas de reserva urbana a mediano plazo (RM)

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que son potencialmente urbanizables pero no cuentan con las obras de urbanización básica a que se refieren el artículo 146 de la Ley, y no es factible realizarlas inmediatamente. Sin embargo, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la realización de estudios que permitan la promoción de las obras de urbanización más cué les permita pasar a formar parte de la reserva urbana a corto plazo. En las áreas de reserva urbana a mediano plazo es viable promover las modalidades de acción urbanística por ubereve social, siempre y cuando cumplan con las obras mínimas a que hace referencia la fracción IV del artículo 359 de la Ley, siendo la siguiente:

Las señaladas en el plano de zonificación Z8-01, con la clave: RU-MP

**IV. Áreas de restricción de instalaciones especiales (IE):**

Estas zonas quedan sujetas a las siguientes normas básicas y demás lineamientos señalados en el Capítulo XI del Reglamento, específicamente los contenidos en el artículo 17 siendo la señalada en el plano de zonificación Z5-01.

- a) Área de restricción de instalaciones de riesgo la señalada con la clave: IE-RG1

**V. Áreas de Restricción por el paso de infraestructuras (RI)**

Son las que resultan afectadas por el paso de infraestructuras y son necesarias por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se señalarán únicamente cuando no estén contempladas en una vía pública o que la servidumbre exceda a sección de la misma.

- a) Áreas de restricción por paso infraestructuras de electricidad (EL)

Corresponden a las franjas a lo largo y alrededor de las instalaciones de electricidad, por lo general sobre las vías públicas, que se deben de dejar libres de obstrucción para permitir el acceso, registro y reparación de las mismas o como separador por el peligro que representen, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la Comisión Federal de Electricidad, en relación al tipo de instalación.

Las señaladas en el plano de zonificación Z3-0\* con la clave: RI-EL2

- b) Áreas de restricción por paso instalaciones de telecomunicación (TL)

Corresponden a las franjas a lo largo y alrededor de las instalaciones de telefonía y telecomunicación, por lo general sobre las vías públicas, que se deben de dejar libres de obstrucción para permitir el acceso, registro y reparación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal en base a los criterios que precise el organismo operador, en relación al tipo de instalación.

La señalada en el plano de zonificación Z3-0\* con la clave: RI-TL1

**VI. Áreas de Protección a cauces y cuerpos de agua (CA)**

Son las áreas requeridas para la regulación y el control de los cauces en los cursos de agua hidrológicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria, con el fin de suministrar a los asentamientos humanos.

Las señaladas en el plano de zonificación Z8-01, con la clave: CA



Artículo 13. La zonificación secundaria, incluida en el plano de zonificación Z5-C1 que se establece en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, precisa las normas de control de urbanización y edificación mediante matrices de clasificación del suelo aplicando los siguientes formatos:

ZONAS HABITACIONALES		ZONA MIXTA / CONTROL Y SERVICIO EQUIPAMIENTO	SERVICIOS A INDUSTRIA Y COMERCIO / INDUSTRIA		
ZONA		CONTROL DE LA URBANIZACIÓN	ZONA		CONTROL DE LA URBANIZACIÓN
hab. unif.	urbana		suprimo	frente mínimo	
suprimo	frente mínimo		C.O.S.	C.U.S.	
C.O.S.	C.U.S.		cajones autos	altura	
% frente arbolada	% restricción	CONTROL DE LA EDIFICACION	% frente jardines	restricción	CONTROL DE LA EDIFICACION
% frente arbolada	F= Frontal		% frente jardines	F= Frontal	
% frente arbolada	L= Lateral		% frente jardines	L= Lateral	
% frente arbolada	P= Posterior		% frente jardines	P= Posterior	
% frente arbolada			% frente jardines		
% frente arbolada			% frente jardines		
% frente arbolada			% frente jardines		
% frente arbolada			% frente jardines		
% frente arbolada			% frente jardines		

Y de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 18 del Reglamento, deberán además cumplir con las condiciones que se establecen en los siguientes lineamientos generales:

1. Las densidades señaladas son indicativas, quedan supeditadas al cumplimiento de los demás lineamientos establecidos en el Reglamento, especialmente los relativos a superficies mínimas de lotes, tipos de vivienda, áreas de cession y normas de higienización.
2. Las alturas máximas permitidas en áreas de protección al patrimonio cultural, serán las que la Dependencia Municipal señale como resultado de los estudios técnicos de imagen visual en cada caso particular, o las que señale las normas contenidas en un reglamento específico para este tipo de áreas. Debiendo ser congruentes con las alturas prevalecientes en el contexto urbano.
3. Las restricciones frontales en las áreas de protección al patrimonio cultural, deberán obligatoriamente seguir con los acuerdos existentes en el contexto urbano.
4. Los usos contenidos en las áreas de restricción por todos males, serán temporales y estarán condicionados a la solución vial respectiva.
5. En lo referente a las actividades u grupos permitidos en las diferentes zonas que se establecen, se estará en lo dispuesto por el Reglamento.

Artículo 14. La zonificación referida en el artículo anterior contiene las zonas que a continuación se enumeran correspondientes para el Subsector Urbano ZPN 5C1.

**I Zonas Habitacionales**

- H1-U Habitacional Unifamiliar horizontal de densidad mínima
- H1-H Habitacional Plurifamiliar horizontal de densidad mínima
- H4-U Habitacional Unifamiliar horizontal de densidad alta
- H4-H Habitacional Plurifamiliar horizontal de densidad alta

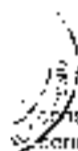


**II. Zonas Mixtas**

- MB-4 Mixto Santa Ana intensidad alta
- MD-1 Mixto Distrital intensidad mínima.
- MD-4 Mixto Distrital intensidad alta
- MC-1 Mixto Central intensidad mínima.
- MC-4 Mixto Central intensidad alta.

**III. Zonas Equipamiento**

- EI Equipamiento Institucional
- EV Espacios Verdes y Abiertos
- EE Equipamiento Especial



Quedan contenidas en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano, los demás usos ya existentes designados por sus respectivas clasas en el plano de zonificación ZB-01 estando únicamente a su subordinancia todos aquellos no compatibles con la zona.

**VERA.** Artículo 15. La estructura urbana, define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema viario.

Los elementos que integran la estructura urbana, existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y delimitan en el plano de zonificación ZB-01.

Artículo 16. En relación a sus funciones regionales, el centro de población corresponde la categoría de nivel Estatal. En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y a dotación de equipamiento urbano y servicios corresponden a partir de unidades básicas.

La estructura urbana del Subdistrito Urbano ZFN-301, está conformada por el Subcentro Urbano Santa Ana Tepetitlán.

SU. Subcentro Urbano Santa Ana Tepetitlán, corresponde a área del poblado de Santa Ana Tepetitlán y se caracteriza por ser el centro que permitirá albergar instituciones del gobierno municipal, producto de la concentración administrativa así como por localizarse en actividades comerciales y de servicio es decir, contiene servicios de NIVEL ESTADAL de 100,000 a 500,000 habitantes o INTERMEDIO de 50,000 a 100,000 habitantes, de acuerdo a la clasificación del Sistema Nacional de Equipamiento Urbano, y que como distrito Urbano debe contar con una población de 75,000 a 150,000 habitantes, que son rebasados debido a la falta de capacidad económica por parte de la autoridad municipal para facilitar el número de subcentros necesarios en este distrito, con lo que se pudiera dar respuesta en apego al Reglamento Estatal.

En el Distrito Urbano ZPN-9 Santa Ana Tepetitlán, queda contenido el Subcentro Urbano SU "Santa Ana Tepetitlán" al cual está localizado en el poblado del mismo nombre y que se ubica al Noroeste del Distrito Urbano ZPN-E, el área que corresponde a dicho distrito es de 2,374 has. y para determinar el cálculo de equipamiento se considera a futuro una población de 288,821 habitantes, dando una densidad promedio de 121 habitantes por hectárea.

El Distrito Urbano ZPN-9 Santa Ana Tepetitlán, está integrado por 16 Centros Barriales, los cuales corresponden a núcleo donde se concentran el equipamiento, los servicios y actividades públicas en un barrio o colonia, y por lo tanto es la parte más vital del mismo y el lugar generador de actividades comunitarias. Por lo tanto, es el punto donde se localiza el equipamiento institucional requerido para ese nivel de jerarquía urbana; es decir, contiene servicios de nivel MEDIO, de acuerdo con la clasificación del Sistema Nacional de



Equipamiento Urbano, para una población entre los 10 000 y los 50 000 habitantes correspondiente a una parte del Distrito Urbano, siendo las siguientes:

II. La estructura vial del Subdistrito Urbano ZPN-E01, está integrada en forma jerarquizada por los siguientes tipos de vías:

**Vías Principales**

- VP-1 Prolongación Av. Mariano Otero
- VP-2 (Parvial) Guadalupe Victoria e Hurbide / Josefina Ortiz de Domínguez
- VP-3 (Tramo Propuesto) Prolongación Av. Guadalupe

**Arterias Colectoras**

- VC-1 (Tramo Propuesto) Prolongación Javier Mina
- VC-7 (Tramo Propuesto) Prolongación Emiliano Zapata y Francisco I. Madero
- VC-15 (Tramo Propuesto) s/n

**Arterias Subcolectoras**

- VCm-6 Aldama

Como Isoclas y ancladores, comprenden los vales cuya ubicación se indica en el plano de zonificación ZB 01.

**Notas viales**

VP-1 cruce con VP-3 (Prolongación Av. Mariano Otero, Prolongación Av. Guadalupe) 75.00 mts. de

VP-1 cruce con VC-1 (Prolongación Av. Mariano Otero, Prolongación Javier Mina) 75.00 mts. de

radio

**CAPÍTULO IV**

**De las acciones de conservación y mejoramiento**

**Artículo 17.** En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológicas, preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural, mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes conforme a las disposiciones de los artículos 91, 127, 128 y 129 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades federales y estatales competentes para que tomen la participación que les corresponde conforme a la legislación federal y estatal vigente.

**Artículo 18.** Las acciones de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al Plan Parcial de Urbanización correspondiente.

**Artículo 19.** En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 385 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 9, fracción I, inciso (b) de Reglamento.

**Artículo 20.** Las acciones de regularización para la incorporación municipal que se promuevan en áreas de urbanización comunitaria que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano autonómico mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General, en su Plan Parcial de Urbanización correspondiente y sus acuerdos que se emitan.



**CAPITULO V**

**De las acciones de crecimiento.**

**Artículo 21.** Conforme a las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento el Ayuntamiento aprobará la modificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y garantizará su publicación y registro.

**Artículo 22.** El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

1 Promover el desarrollo de las obras de urbanización de las aldeas o poblados en el artículo 146 y 147 de la Ley Estatal.

2 Ejercer coordinación con el Ejecutivo Federal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la Ley Agraria, y

3 Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

**CAPITULO VI**

**De las propuestas de acción urbana**

**Artículo 23.** Se identifican y proponen como acciones urbanas específicas o puntuales las derivadas del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPN-3 Santa Ana Tepetitlan, contenidas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Ebanés-Hilo Urbano ZPN-8/21 (SU) Santa Ana Tepetitlan, y agrupadas en los siguientes tipos de sub-programas de desarrollo urbano y que se describen en forma de la tabla:

	ACCIONES	Responsables	Plazos CP MP
<b>1. Planeación del desarrollo urbano</b>			
1.1	Aplicar las políticas de cambio del Desarrollo Urbano que se determinen dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-8/21 (SU) Santa Ana Tepetitlan del Distrito Urbano ZPN-3 Santa Ana Tepetitlan.	Ayuntamiento	X
1.2	Ordenar la reedificación en el área urbana predecible y aprovechamiento de baldíos, considerando la especulación e impulsar los proyectos de objetivo social.	Ayuntamiento	X
1.3	Aplicar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-8/21 (SU) Santa Ana Tepetitlan del Distrito Urbano ZPN-3 Santa Ana Tepetitlan.	Ayuntamiento	X
1.4	Prevenir la situación de los Planes Parciales de Urbanización de los asentamientos espontáneos de zona rural y parte de Santa Ana Tepetitlan, designados como AJ-UP.	Ayuntamiento	X

**2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales y Vivienda**



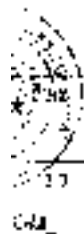
21	Completar la lista de obra programada y bajarla al Ayuntamiento de Pícol.	Ayuntamiento	X	X
22	Programar la construcción de viviendas populares.	Ayuntamiento	X	X
23	Adquirir suelo para urbanización del condominio de viviendas en el Subdistrito Urbano ZPN-201 (SU) Santa Ana Tepetitlan.	Ayuntamiento Consejo de Cooperación Municipal	X	X
24	Promover la regularización en la tenencia de la tierra de los asentamientos humanos contemplados en los planes de urbanización progresiva señalados con el nombre ALIUP, áreas en nombre y calle de Santa Ana Tepetitlan.	Ayuntamiento CURTI PROCEDE SEDEUR	X	X
25	Promover la ocupación municipal y declarar suelo urbano a los asentamientos irregulares.	Ayuntamiento	X	X

**3. Infraestructura**

3.1	Completar la lista de agua potable en el Subdistrito Urbano ZPN-201 (SU) Santa Ana Tepetitlan.	Ayuntamiento SAPSA	X	X
3.1.1	Construcción de obras de construcción de las unidades de vivienda y conexiones de SAPSA.	Ayuntamiento SAPSA	X	X
3.2	Completar la lista de drenaje en el Subdistrito Urbano ZPN-201 (SU) Santa Ana Tepetitlan.	Ayuntamiento SAPSA	X	X
3.2.1	Construcción de colectores con ferros y empujados a requesta.	Ayuntamiento	X	X
3.3	Completar la red de alcantarillado público en el Subdistrito Urbano ZPN-201 (SU) Santa Ana Tepetitlan.	Ayuntamiento Consejo de Cooperación Municipal	X	X
3.3.1	Perforación y mantenimiento a la red de alcantarillado público en general.	Ayuntamiento	X	X
3.3.2	Implementar alcantarillado en áreas particulares.	Ayuntamiento	X	X

**4. Vialidad y transporte.**

4.1	Completar el pago de las obras en el Subdistrito Urbano ZPN-201 (SU) Santa Ana Tepetitlan.	Ayuntamiento Consejo de Cooperación Municipal	X	X
4.1.1	Rebajar las tarifas de cobro en todas las obras en el Subdistrito Urbano ZPN-201 (SU) Santa Ana Tepetitlan.	Ayuntamiento	X	X
4.1.2	Pagamiento a base de cuotas horarias en las obras en cobro en el Subdistrito Urbano ZPN-201 (SU) Santa Ana Tepetitlan.	Ayuntamiento	X	X
4.2	Completar y regular los trabajos en el Subdistrito Urbano ZPN-201 (SU) Santa Ana Tepetitlan.	Ayuntamiento Consejo de Cooperación Municipal	X	X
4.3	Completar y poner las obras en el Subdistrito Urbano ZPN-201 (SU) Santa Ana Tepetitlan.	Ayuntamiento Consejo de Cooperación Municipal	X	X
4.4	Modernización del sistema de semáforos en el Subdistrito Urbano ZPN-201 (SU) Santa Ana Tepetitlan.	SVT Ayuntamiento	X	X
4.4.1	Instalar y ampliar sistema de señales y control de tránsito mediante implementación de sistemas preventivos, restrictivos e informativos.	SVT Ayuntamiento	X	X
4.4.2	Estructuración de los planes de transporte urbano en el Subdistrito Urbano ZPN-201 (SU) Santa Ana Tepetitlan.	SVT SISTEC	X	
4.4.3	Implementar la señalización en el Subdistrito Urbano ZPN-201 (SU) Santa Ana Tepetitlan.	SVT Ayuntamiento	X	



4.5	<p>Unidad</p> <p>4.5.1 Ejecución de proyectos y construcción de las plantas, cables y redes fijas</p> <p>VC-3 (como presupuesto VC-1) (como presupuesto), VC-2 (como presupuesto), VC-3 (como presupuesto) (como presupuesto) VC-4 (como presupuesto) VC-5 (como presupuesto)</p> <p>Se ejecutará un total de los proyectos de servicios con presupuesto de costo de VC-1 y VC-2</p>	SEDEUR Apoyamiento	X	X
<b>5 Equipamiento urbano</b>				
5.1	<p>Construcción</p> <p>Construcción, rehabilitación y mantenimiento de escuelas en el Subárea Urbana ZPN 301 (SU) Santa Ana Tepetitlan</p>	CAPFCE Apoyamiento	X	X
5.2	<p>Construcción</p> <p>Construcción de rampas para personas discapacitadas en las calles, en las zonas urbanas en el Subárea Urbana ZPN 801 (SU) Santa Ana Tepetitlan</p>	CAPFCE Apoyamiento	X	X
5.3	<p>Rehabilitación y mantenimiento</p> <p>Rehabilitación y mantenimiento de las calles en el Subárea Urbana ZPN 301 (SU) Santa Ana Tepetitlan</p>	ISS-SESTE Apoyamiento	X	X
5.4	<p>Reparación y limpieza</p> <p>5.4.1 Construcción y mantenimiento de rampas y puentes en áreas de acceso en el Subárea Urbana ZPN 301 (SU) Santa Ana Tepetitlan</p> <p>5.4.2 Construcción y mantenimiento de los Drenajes en el Subárea Urbana ZPN 801 (SU) Santa Ana Tepetitlan</p>	Apoyamiento Apoyamiento	X	X
5.5	<p>Servicios Públicos</p> <p>5.5.1 Construcción y mantenimiento de módulos de servicios públicos en edificios públicos y privados (masera)</p> <p>5.5.2 Mantenimiento de módulos de servicios públicos en el Subárea Urbana ZPN 801 (SU) Santa Ana Tepetitlan</p> <p>5.5.3 Promover la información de los servicios públicos en zonas de importancia turística y turística</p> <p>5.5.4 Construcción y mantenimiento de Centros de Salud</p> <p>5.5.5 Construcción y mantenimiento de Centros de atención médica en el Subárea Urbana ZPN 801 (SU) Santa Ana Tepetitlan</p>	Apoyamiento Apoyamiento Apoyamiento SSA Apoyamiento	X X X X	X X X X
5.6	<p>Seguridad</p> <p>Construcción y mantenimiento de módulos de seguridad en zonas urbanas de importancia turística y turística en el Subárea Urbana ZPN 301 (SU) Santa Ana Tepetitlan</p>	Apoyamiento Apoyamiento	X	X
<b>6 Protección Ambiental y Riesgo Urbano</b>				
6.1	<p>Proporcionar el servicio de recolección, transferencia, almacenamiento y tratamiento final de los residuos sólidos en el área Urbana</p>	Apoyamiento	X	X
6.2	<p>Auditar los costos de los servicios públicos para asegurar que los ingresos en los derechos de uso</p>	Apoyamiento SEDEUR	X	
6.3	<p>Limpieza y mantenimiento de áreas verdes y parques</p>	Apoyamiento SEDEUR	X	
<b>7 Patrimonio Histórico e Imagen Urbana</b>				
7.1	<p>Conservar parques, jardines y áreas verdes pertenecientes al Subárea Urbana</p>	Apoyamiento Conservación Historia Imagen	X	
7.2	<p>Mantenimiento de plazas, parques, calles y parques</p>	Apoyamiento		
7.3	<p>Construcción de la red de agua y saneamiento en el Subárea Urbana en apoyo a la creación y la preservación</p>	Apoyamiento		



7.4	Establecer parámetros de fondo y superficies de lotes destinados y destinados	Ayuntamiento INEPA/INEH Comunidad Gobernación Municipal	X	X
7.5	Delimitar legalmente las zonas con valor patrimonial y turístico a proteger	Ayuntamiento/INEPA /INEH	X	X
7.6	Establecer mecanismos para la protección y conservación de patrimonio arqueológico y etnohistórico	Ayuntamiento/INEPA /INEH/Sec. Cultura	X	
7.7	Contar con un instrumento legal, jurídico y administrativo que permita llevar a cabo una acción de conservación patrimonial	Ayuntamiento/INEH Sec. Cultura	X	
7.8	Fixar en las leyes por parte de las autoridades de la imagen urbana en las áreas urbanizadas como PDM y RP-PC	Ayuntamiento INEPA/SPDFUR	X	
<b>8. Participación de la Comunidad</b>				
8.1	Programa de socialización y difusión del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sobre todo respecto de conservación del Patrimonio Cultural, así como el aprovechamiento y protección patrimonial del agua de las cuencas y el manejo de residuos	Ayuntamiento Consejo de Cooperación Municipal	X	X
8.2	Promover grupos de ciudadanía en actividades relacionadas en la participación de la zona en desarrollo urbano de Desarrollo Urbano	Ayuntamiento Consejo de Cooperación Municipal	X	X
8.3	Continuar el trabajo de difusión de información	Ayuntamiento	X	X
8.4	Promover la organización ciudadana mediante la formación de la Junta de Vecinos	Ayuntamiento Consejo de Cooperación Municipal	X	X
8.5	Promover la participación de la ciudadanía en la consulta y aplicación, calificación o propuestas de mejoramiento y normas ambientales urbanas.	Ayuntamiento Comité de Cooperación Municipal	X	X

## CAPITULO VII

### Del control usos y destinos en predios y fincas.

**Artículo 24.** La utilización de las áreas y predios comprendidos dentro de los límites del ampliación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que forma parte de Plan de Desarrollo Urbano de Zap de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano Zona Santa Ana Tepicillar, sea cual fue régimen de tenencia de la tierra están sometidos a sus disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 25.** En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar normas y disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, como condición necesaria aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, conforme a los artículos 193 al 201, 306, 308 y 296 de la Ley Estatal.

**Artículo 26.** La Dependencia Municipal es la autoridad competente para dictar y en su aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano interpretando sus normas con observancia de los técnicos y administrativos aplicables, de conformidad con las disposiciones de la legislación estatal y federal.





**Artículo 27.** Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme a la demarcación, los señalamientos y modalidades contenidos en este ordenamiento y el artículo 119 de la Ley Estatal a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se describe en los casos que sea necesario para producir efectos relativos a la explotación de sus terrenos y edificaciones, en relación con:

De creación de las áreas de protección histórico patrimonial y determinación de predios y fincas identificadas por su historicidad y valores naturales o culturales; y

b) Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la calidad y obras específicas de equipamiento urbano.

## **CAPÍTULO VIII**

### **De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano**

**Artículo 28.** Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas, los señalamientos que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

**Artículo 29.** Los dictámenes, autorizaciones, cercías y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal en su artículo 115.

**Artículo 30.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 15, 19, 27, 28 y 37 a 39 de la Ley General las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer la necesaria dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Asimismo, como exponen los artículos 183 al 196 y 198 a 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

**Artículo 31.** Para proveer a la aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y mantenimiento previstas en los artículos 7º, 10º, fracción VII, 10, 12, 111 y 112, 113 y 41 de la Ley General.

**Artículo 32.** Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de 10 días posteriores a la publicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, para en su caso interponer el recurso de reconsideración conforme al procedimiento previsto en los artículos 417 al 420 de la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-9011 (SU) Santa Ana Tepetitlan, del Distrito Urbano ZPN-9 Santa Ana Tepetitlán, del Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad contra de venta de las siguientes a su publicación:

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano y las determinaciones de usos, distritos y reservas que se constituirán para integrar su zonificación, aplican derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan Parcial de Desarrollo Urbano y sus normas de zonificación.

Saldo de Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento

Zapopan Jalisco, a 17 de Noviembre de 2000



**EL C. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ, SECRETARIO DEL  
II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS  
FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN I,  
NUMERAL 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO  
Y 106, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y-----**

----- **C E R T I F I C A** -----

Que el presente documento en original corresponde fielmente a la Versión Definitiva del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito ZPN-801 "ZSU Santa Ana Tepetlán", el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de noviembre de 2000, el que compulsó y hoy se tiene a la vista, y que consta de 17 (diecisiete) hojas órfes por su anverso, de las cuales la última hoja comprende su anexo gráfico. Se expide la presente para remitirse a la Secretaría de Desarrollo Urbano como constancia y para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2000-----

  
J.C. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.  
Que la letra sea tamaño normal.  
Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.  
La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

---

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

**VENTA**

- |                    |         |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día  | \$9.00  |
| 2. Número atrasado | \$13.00 |

**SUSCRIPCIÓN**

- |  |          |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual   | \$665.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra  | \$0.90   |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$650.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$160.00 |

A t e n t a m e n t e

**Dirección de Publicaciones**

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua

**Teléfono: 3824-3769, Fax: 3823-7966**

**periodicooficial.jalisco.gob.mx**

**Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx**

# S U M A R I O

SÁBADO 24 DE FEBRERO DE 2001

NÚMERO 37. SECCIÓN VII

TOMO CCCXXXVII

# E L E S T A D O

**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO**

**Plan parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito  
Urbano ZPN-8/01 (su) Santa Ana Tepetitlán del  
Distrito Urbano ZPN- 8 Santa Ana Tepetitlán  
municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.**

Pág. 3



**G O B I E R N O  
D E L E S T A D O  
D E J A L I S C O**

[www.jalisco.gob.mx](http://www.jalisco.gob.mx)